Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

Ushuaia, jueves 24 de noviembre de 2022

VISTO: El expediente Nº E-4944-2022 del registro de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación del servicio de Limpieza Integral en las oficinas de la Delegación Buenos Aires de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, ubicadas en calle SARMIENTO N° 731 Pisos 10° y 11° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de doce (12) meses, con opción a renovación por el mismo periodo.
Que en el número de orden 05 obra autorización de la Presidente mediante suscripción de Nota Fundada.
Que a través de la Disposición Delegación Buenos Aires N° DDBA-03-2022 se autorizó la convocatoria a Compra Directa por Compulsa Abreviada N° 3235/2022 RAF 313 (número de orden 15)
Que vistas y analizadas las ofertas recibidas, y a partir del Informe de orden nro. 50, el área requirente recomendó preadjudicar la contratación a la firma CLARYTY S.R.L. (CUIT N° 30-70863051-5), por un monto mensual de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 67/100 ($ 136.542,67), cuyo importe total ascendería a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE CON 04/100 ($ 1.638.512,04) quedando sujeto a las variaciones establecidas por la cláusula de redeterminación de precios.
Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con fondos de la Cuenta General de la Tesorería.
Que, en consecuencia, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el procedimiento.
Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015 Artículo 18° inciso l), N° 1150 y N.º 1399, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 2839/21, N° 2840/21 y N.º 1678/22 y la Resolución de O.P.C. N.º 94/20, N.° 202/20, N.° 17/21, N.° 18/21, 58/21 sus modificatorias y complementarias.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 1678/2022 y Resolución de Presidencia OSPTF N° RP-03-2022.
Por ello:

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LA OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
DISPONE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Compra Directa N° 3235/2022 RAF 312 para la provisión del servicio de Limpieza Integral en las oficinas de la Delegación Buenos Aires de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, ubicadas en calle SARMIENTO N° 731 Pisos 10° y 11° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de doce (12) meses, con opción a renovación por el mismo periodo, a la firma CLARYTY S.R.L. (CUIT N° 30-70863051-5), por un monto mensual de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 67/100 ($ 136.542,67), cuyo importe total ascendería a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE CON 04/100 ($ 1.638.512,04) quedando sujeto a las variaciones establecidas por la cláusula de redeterminación de precios.. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2°. – Aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Limpieza con la firma CLARYTY S.R.L. (CUIT N° 30-70863051-5) el cual forma parte integrante de la presente como ANEXO I.
ARTÍCULO 3°. – Autorizar al Departamento de Compras Operativas de la O.S.P.T.F. a emitir la correspondiente Orden de Compra.
ARTÍCULO 4°. - Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente al Inciso 3 – Servicios No Personales; Unidad de Gestión de Gasto GG5001; Unidad de Gestión de Crédito GG1001; Clasificación Económica 1130305 Limpieza, Aseo y Fumigación, del ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTICULO 5°. - Registrar, comunicar y cumplido archivar.

DISPOSICIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Nº DCA-1556-2022

OSPTF
yng

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

ANEXO I - DISPOSICIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Nº DCA-1556-2022
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre **LA OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**, representada en este acto por su Presidenta, Sra. Mariana Silvina HRUBY, DNI N° 22.697.948, con domicilio legal en Alfonsina Storni N.º 2147, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante **LA OSPTF,** por una parte; y por la otra, el Sr. Gustavo PEÑA, DNI N° 17.969.175, en representación de la firma **CLARYTY S.R.L.,** CUIT N° 30-70863051-5, con domicilio legal en la calle Estomba N° 3701 P. 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **LA EMPRESA**, acuerdan celebrar el presente contrato de locación de servicios para la LIMPIEZA INTEGRAL DE OFICINAS para la dependencia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen:

PRIMERA: **LA EMPRESA** se compromete a prestar a **LA OSPTF** el servicio de Limpieza Integral en las oficinas de la Delegación Buenos Aires de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, ubicadas en calle **SARMIENTO 731 Pisos 10° y 11°** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SEGUNDA: **LA OSPTF** se compromete a:

- Permitir que **LA EMPRESA,** por medio de su personal autorizado, realice las tareas pautadas en el presente convenio de forma adecuada sin obstaculizar su desarrollo.
- Disponer un espacio de guardado para materiales y de permanencia para el personal.
- Avisar a **LA EMPRESA** ante cualquier inconveniente que surja con el servicio mediante comunicación fehaciente desde el Dpto. de Compras Operativas, o el área que la reemplace en el futuro.
- No quitar elementos identificatorios de los materiales de uso del personal que permitan valer a **LA EMPRESA** sus derechos de propietario, tales como escobas, cestos, dispensarios, y todo aquello que estime necesario para el correcto desempeño.

TERCERA: LA EMPRESA deberá cumplir con las siguientes obligaciones y tareas:

- Realizar el servicio de forma diaria, general y profunda.
- Garantizar la limpieza con personal presente, en la franja horaria de 09:00 a 15:00 hs. durante los días hábiles, pudiendo sufrir alteraciones según el desarrollo de la jornada en la Delegación.
- Efectuar limpieza de mobiliario, escritorios, equipos informáticos, pisos, ventanas y vidrios, baños.
- Mantener de forma constante la limpieza de las zonas de acceso de afiliados público en general.
- Abastecer y proveer de los materiales e insumos para la limpieza y baños.

CUARTA: Las partes fijan el precio inicial de la locación en la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE CON 04/100 ($ 1.638.512,04), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales de $ 136.542,67 (PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 67/100).

Al respecto, es menester aclarar que el precio detallado es una estimación realizada al solo efecto de que el oferente evalúe la oportunidad de negocio, sin implicar un compromiso firme, ello en virtud de la aplicación de la cláusula séptima del presente convenio.

QUINTA: El horario en que se desempeña el personal de **LA EMPRESA** podrá ser modificado sin que ello genere alteración alguna respecto al importe pactado en la cláusula tercera del presente contrato.

Este cambio será notificado a **LA EMPRESA**, por medio fehaciente con una antelación de siete (7) días corridos a la fecha del efectivo cambio para que **LA EMPRESA** pueda ajustar la prestación del servicio a las nuevas necesidades requeridas por **LA OSPTF**.

SEXTA: En ningún caso **LA OSPTF**, adquiere la categoría de empleador respecto del personal dependiente de **LA EMPRESA**, ni establece relación de empleo o responsabilidad laboral sobre el mismo. **LA EMPRESA** asume la total responsabilidad sobre el personal a su cargo en la prestación del servicio, es decir que, de ninguna manera ni sus empleados, ni dependientes directos o indirectos serán considerados como empleados de **LA OSPTF**. En consecuencia, es única responsable de todo lo concerniente a salarios jornales, viáticos, vacaciones, aguinaldo, cargas sociales, previsionales, tributarias, seguro de vida, ART, indemnizaciones, jubilaciones, disciplina de su personal a su carga y/o cualquier otra carga emergente del vínculo laboral, de las cuales **LA OSPTF**, es absolutamente ajeno y por lo que bajo ningún punto de vista o circunstancias debe responder judicialmente, o extra judicialmente, obligándose a abstenerse de contratar directa o indirectamente por si o medio de terceros, al personal de **LA EMPRESA** para cualquier tarea o menesteres mientras se encuentra en vigencia el presente contrato.

SÉPTIMA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. Será de aplicación al presente Contrato lo establecido en el artículo 36º de la Ley Provincial Nº 1.015 y el Anexo IV de la Resolución O.P.C. N° 202/2020 y las siguientes Cláusulas Especiales que la complementan o modifican. En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de la Resolución antes mencionada.

OCTAVA: CALENDARIO DE ACTUALIZACIÓN. Los precios de los contratos se redeterminarán y certificarán a partir del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido una Variación de Referencia que supere el límite indicado para la Admisibilidad de la Redeterminación de Precios, respecto del precio establecido en el contrato o al del precio surgido de la última redeterminación, según corresponda.

NOVENA: FACTORES DE COSTO. Deberán ser utilizados los factores de costos, sus incidencias y fuentes referenciales que se detallan en la siguiente tabla:

Factor de Costo	Incidencia	Fuente Referencial
Mano de obra	71,81 %	Acuerdos Salariales Homologados del Convenio Colectivo de Trabajo N° 281/96 de Sindicato de Obreros de Maestranza (SOMRA).
Materiales	7,71 %	INDEC – IPC-NG-Gran Buenos Aires
Gastos Generales	20,48 %	INDEC – IPC-NG-Gran Buenos Aires
TOTAL	**100 %**	

Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte del contrato faltante de ejecución al inicio del mes en que se produce la variación de referencia, una vez firmada el Acta de Redeterminación de Precios.

La redeterminación de precios regida por la presente contratación deberá contemplar las pautas procedimentales previstas en el ANEXO I.

DÉCIMA: La duración de la presente contratación será por el término de DOCE (12) meses a partir del **____ de _____ de 2022**,

renovándose a su vencimiento en forma automática por idéntico periodo, salvo manifestación expresa en contrario de cualquiera de las partes y en los términos establecidos en el Decreto Provincial N° 674/11 puntos 44 y 67.

DÉCIMA PRIMERA: El incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** de las obligaciones emergentes del presente contrato y la transgresión a las normas que fijan los requisitos y modalidades de la prestación del servicio en general, facultará a **LA OSPTF** a aplicar multas diarias, que será del uno por ciento (1 %) del monto mensual del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: LA EMPRESA acepta y reconoce que toda la información a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución de este Contrato, así como cualquier otra que le sea proporcionada por **LA OSPTF**, sin importar el medio que lo haga, es propiedad de **LA OSPTF** y tiene naturaleza confidencial. En su consecuencia, la empresa asume el deber de confiabilidad prescripto por el artículo 992 del Código Civil y Comercial de la Nación. **LA EMPRESA** deberá asegurar que los términos y condiciones de esta cláusula sean expresamente respetados por todos sus empleados con o sin acceso directo a la información confidencial asumiendo al respecto las responsabilidades prescriptas por el Artículo 1753 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ante requerimientos de información por autoridad competente, **LA EMPRESA** y/o sus empleados, asumen la obligación de notificar inmediatamente de ello a **LA OSPTF** a fin de que esta resuelva lo que estime pertinente. Las partes acuerdan que la obligación de confidencialidad establecida en el presente Contrato se mantendrá vigente aun en el caso de resolverse el presente contrato por cualquier causa.

DÉCIMA TERCERA: El presente contrato no podrá ser cedido ni transferido sin la autorización previa y por escrito del **LA OSPTF**.

DÉCIMA CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, previa notificación fehaciente con treinta (30) días de antelación, sin que ello genere resarcitorio a favor de las partes.

DÉCIMA QUINTA: El incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** de las obligaciones emergentes del presente contrato y la transgresión a las normas que fijan los requisitos y modalidades de la prestación del servicio en general, facultará a **LA OSPTF** a aplicar multas diarias, que será del uno por ciento (1 %) del monto mensual del contrato.

DÉCIMA SEXTA: A todos los fines del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los UT-SUPRA mencionados, **LA EMPRESA** deberá constituir domicilio electrónico mediante presentación del Formulario de Adhesión a la Notificación por Medios Electrónicos (*ANEXO I de la DISPOSICION DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Nº DCA-1498-2021*), donde serán válidas todas las comunicaciones, intimaciones, notificaciones y/o emplazamientos judiciales o extrajudiciales. Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Distrito Judicial Sur, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tener a un solo efecto, en la cuidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, a los……días del mes de…….... de 2022. ----------

ANEXO I – Procedimientos para la redeterminación

El Contratista deberá solicitar la redeterminación provisoria en forma expresa y con la información expuesta en el modelo de nota del Anexo I-A.

Recibida la petición y corroborado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, se dará intervención a la Dirección Provincial de Determinación de Precios a los efectos de proceder al reconocimiento de las prestaciones consumadas durante el transcurso del trámite y a la elaboración del informe de Redeterminación de Precios Definitiva dando lugar a la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios (Anexo I-B) con la que culmina el proceso de redeterminación. Esta última, implica la renuncia automática del Contratista a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de Redeterminación.

ANEXO I-A - <u>MODELO DE SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN PROVISORIA</u>

(Ciudad y Fecha)

Contratista:
CUIT/CUIL:
Domicilio:
Teléfono:
Correo electrónico:

_____ (nombre completo, DNI), en mi carácter de Contratista, vengo a solicitar la redeterminación de precios del contrato de locación de servicios bajo registro N°_____, y adherir al régimen de previsto por la Resolución O.P.C. N° XXX/202X, acompañando el detalle de cálculo de la variación referencia y copia de las publicaciones de las que surgen los índices utilizados.
Fecha de firma del Contrato/Orden de Compra:
Plazo Contractual:
Porcentaje de Variación:

Sin otro particular, saludo a ustedes atentamente. -

(Firma y aclaración)

ANEXO I-B - <u>MODELO DE ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS</u>

ACTA DE REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS N° XX

Entre _____, con domicilio en _____ de la ciudad de _____, en adelante denominada la Contratante, representada en este acto por el/la señor/a _____(Cargo, Nombre y Apellido), por una parte, y por otra el/la _____(empresa o Sr.), con domicilio constituido en la calle XXX N° XX, de la ciudad de _____, representada en este acto por el señor _____(Nombre y Apellido), quien manifiesta tener representación y facultades suficientes, en adelante denominada el/la Contratista, convienen el celebrar la presente ACTA con relación a la obra arriba indicada, a cuyo efecto manifiestan:

1. Que entre los meses de XXX de 20xx y XXX de 20xx la variación de referencia contractual marcó un incremento superior al 10%, tal como lo establece el Art.8° de la Resolución O.P.C. N° 202/20.
2. Que cumplimentando lo establecido en los Art.7° y 8° de la Resolución O.P.C. N° XX/21, el/la Contratista presentó el pedido de redeterminación definitiva de precios N° XX, y los fundamentos que hacen a la aplicación de la actualización de los precios desde el mes de XX de 20XX hasta el mes de XX de 20XX para el Contrato bajo registro N° XXXXX.
3. Que la misma fue aprobada por el organismo competente mediante el informe N° XXXX/XX.
4. Que, en consecuencia, corresponde suscribir el acta correspondiente a los nuevos precios contractuales al mes de XX de 20XX.

Por ello las partes establecen:
PRIMERO: Suscribir los términos de la redeterminación de los precios N° XX, del contrato N° XXX, para la parte faltante a partir del mes de XX de 20XX, de conformidad con la solicitud efectuada por el/la Contratista.
SEGUNDO: De conformidad con lo previsto el/la Contratista renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación.
TERCERO: Como condición previa al pago que correspondiere, el/la Contratista deberá suministrar la actualización de la garantía contractual.
CUARTO: De conformidad con lo previsto, se establece la finalización del procedimiento de redeterminación provisoria de precios para el Contrato N° XXXX.

<u>DISPOSICION DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Nº</u> DCA-1556-2022

OSPTF

Firmado Electrónicamente por
Agte. GARCIA Gustavo Andres
OSEF
COORDINADOR Administrativo
24/11/2022 10:15